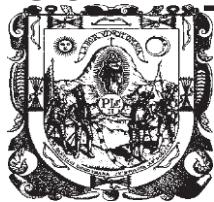


GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, SON OBLIGATORIAS LAS LEYES
Y DEMÁS DISPOSICIONES DEL GOBIERNO POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

TOMO CXXXIV

Núm. 100

Zacatecas, Zac., sábado 14 de diciembre de 2024

SUPLEMENTO

4 AL Núm. 100 DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO
CORRESPONDIENTE AL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2024

ACUERDO.- Por el que se Crea la Casa del Migrante “AMOR CON AMOR SIN FRONTERAS” del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas.



Zacatecas

DIRECTORIO

DAVID MONREAL ÁVILA
GOBERNADOR DEL ESTADO

ANGEL MANUEL MUÑOZ MURO
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

ANDRÉS ARCE PANTOJA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL

El Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas se publica de manera ordinaria los días miércoles y sábados, su edición es únicamente en versión electrónica y tiene validez oficial, según lo establece el decreto 271, publicado el 18 de marzo del año 2023, contiene Sello Digital, Firma Electrónica y Código QR para su verificación.

Para la publicación en el Periódico Oficial se deben de cubrir los siguientes requisitos:

- El documento debe ser original.
- Debe contener sello y firma de quien lo expide.
- Que la última publicación que indica el texto a publicar, debe tener un margen mínimo de dos días hábiles a la fecha de la audiencia, cuando esta exista.
- Efectuar el pago correspondiente de la publicación en la oficina recaudadora de la Secretaría de Finanzas.

La recepción de documentos a publicar se realiza de 8:30 a 15:30 Hrs. En días hábiles.

Para mejor servicio se recomienda presentar su documento en original impreso y digital formato Word.

Domicilio:
Círculo Cerro del Gato, Edificio I Primer Piso
Col. Cd. Administrativa CP. 98160
Zacatecas, Zac.
Tel. 492 4915000 Ext. 25191

La Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Zacatecas, con fundamento en las facultades que nos otorgan los artículos 21, 22, 23, 37, 28 fracciones I, IX y X de la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas y

CONSIDERANDO

Que el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas es un Organismo Público descentralizado del Gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado por la Ley de Asistencia Social del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas de fecha 4 de abril del 2007 mediante decreto no. 442 y reformada mediante decreto no. 564, publicado en el mismo medio, 23 de marzo del 2013, además su última reforma el 30 de septiembre de 2023, mediante decreto No. 346.

Que tiene entre sus objetivos, la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo, así como el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas.

Que la asistencia social de niñas, niños y adolescentes acompañados y no acompañados migrantes, por ser un grupo vulnerable y expuestos a situaciones de riesgo, previo al procedimiento administrativo migratorio correspondiente, se necesita un espacio donde se les brinde la protección integral basada en los derechos humanos, con estricto apego a las disposiciones de las leyes aplicables.

Que expone con fecha 11 de noviembre del 2020 se reformó la Ley de Migración estableciendo entre otras cosas, la obligación del Sistema DIF Nacional, de los Sistemas Estatales y al de la Ciudad de México, de proporcionar asistencia social para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes que requieran servicios para su protección, además de otorgar facilidades de estancia y garantizar la protección y los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, independientemente de su nacionalidad y situación migratoria, garantizando el principio de la unidad familiar y el cumplimiento de las medidas de protección para la restitución integral de derechos vulnerados de niñas, niños adolescentes de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; por lo que los miembros de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Zacatecas, y dado el acuerdo número 8, de la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al año dos mil veintitrés, de fecha quince de marzo del año dos mil veintitrés.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA CASA DEL MIGRANTE “AMOR CON AMOR SIN FRONTERAS” DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN ZACATECAS

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Artículo Segundo. Dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá iniciar actividades la casa del Migrante Amor con Amor sin Fronteras.

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que contravengan al presente Acuerdo.

DADO EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS, A TRAVES DEL ACUERDO NÚMERO OCHO DENTRO DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN ZACATECAS DE FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DEL SEDIF. Rúbricas.

Evidencia Criptográfica · Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: CGJ_SUPLEMENTO 4 AL PERIODICO 100_2024.pdf
Secuencia: 4433151

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS

Firmante	Nombre:	CIPRIANO ANDRES ARCE PANTOJA	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	0000000000000000000071	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2024-12-14T16:19:20Z / 2024-12-14T10:19:20-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	55 0c ab 2c 8e 38 32 7f c9 63 b7 10 f8 3c 24 0e 90 d5 d3 d7 43 39 b1 59 ca a8 2e 8f 60 48 4f da 2a 42 b1 bf 82 cf 7f 1c cc 4b 02 83 89 5c 2d 01 8d 0b 99 fb ee 0a c5 71 8d 27 6d 01 7d 1f c9 be 3e ad c0 ad c3 b5 46 6f 6b c8 65 3c 79 9c da 01 95 d7 8c dc 58 fd 3e 70 b7 97 be f9 a4 bc 0f 0a 61 ad 47 4d b2 92 b0 85 d7 52 5c 74 fe d0 6a d7 68 73 c6 f4 59 ba 37 8a ac 98 bb 04 18 09 98 4e 90 7c d5 ee 25 23 88 97 e0 66 19 56 d3 60 38 9f a8 aa a9 53 b5 8c d8 f6 e4 70 a8 9d 42 66 79 b3 38 ad 1d 3f 7a 8b 69 4e b5 7c 4c 51 6d 05 9a 66 f1 47 65 cf 44 79 fb 9d e1 2f 42 99 30 28 2a f7 6c 7b ff 0b ee e9 dd 0f 26 ee c7 21 9d 09 7a d4 1b 26 44 54 ba c1 1c 0b 83 c9 be e7 5a a8 41 e5 0e 14 a0 20 06 8f 5e a8 59 c7 ae e4 c4 05 8b 54 e5 ba 80 44 41 db 4b 4c cd c1 88 7a c7 bf 6b 9d			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2024-12-14T16:19:20Z / 2024-12-14T10:19:20-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Número de serie:	0000000000000000000071			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2024-12-14T16:19:20Z / 2024-12-14T10:19:20-06:00			
	Nombre del respondedor:	tsp			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS			
	Secuencia:	1135672			
	Datos estampillados:	EB56B9849F923B1B24011BB394C34CB25385E6B628D7CDED1C4B0EA4F5B05548			